

## El calvario de los lisiados

En los últimos días de su período presidencial, Duarte, a través de los buenos oficios de Mons. Rivera, accedió a facilitar la salida hacia el extranjero de los lisiados ex combatientes del FMLN. Sin embargo, el vehemente rechazo de la línea de ARENA de la asamblea legislativa indujo al presidente Duarte a no aprobar la salida de los lisiados. Esta oposición de ARENA muestra poca visión política al dejar planteado el problema al nuevo gobierno del presidente Cristiani.

En efecto, animados por los trámites realizados entre el FMLN y el presidente Duarte, un buen grupo de lisiados ex combatientes dejó los frentes de batalla y se preparó para ser evacuados. Cuando los trámites quedaron interrumpidos, los lisiados quedaron prácticamente abandonados a sí mismos y en un estado precario de salud y de seguridad personal.

Parece, sin embargo, que durante los primeros meses de gobierno del presidente Cristiani hubo contactos personales y mediaciones de naturaleza variada para tratar de resolver globalmente la situación de los jóvenes ex combatientes. Ante la imposibilidad de llegar a una solución, el 20 de agosto los lisiados ocuparon la catedral metropolitana para forzar la resolución favorable de su situación. Los lisiados estuvieron en catedral cinco semanas, planteando un problema político bastante serio al gobierno, justamente, cuando se llevaban a cabo las primeras conversaciones formales con el FMLN en México.

Los lisiados querían ser evacuados por el gobierno bajo el amparo de los convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y del Protocolo II (Conflicto no internacional), ratificados ambos por El Salvador en 1978 (Decreto legislativo N° 12, del 4 de julio de 1978, publicado en el *Diario Oficial*, N° 158, del 28 de agosto de 1978). Este conjunto de normas de derecho internacional humanitario establece una serie de garantías para los combatientes de ambos bandos y para la población civil en caso de un conflicto no internacional.

De acuerdo a esta legislación, desde 1984 y con más frecuencia desde 1987, el gobierno demócrata cristiano había venido permitiendo, a través de arreglos políticos informales con el FMLN, el canje de prisioneros, heridos y rehenes, y la evacuación de lisiados del FMLN. Cuando el presidente Duarte estaba finalizando su período, su gobierno y el FMLN estaban haciendo los arreglos necesarios para llevar a cabo otra evacuación. Obviamente, la aplicación de las normas del derecho internacional de guerra es una decisión política, pues aunque el Estado salvadoreño haya ratificado dichos tratados, el derecho de guerra en sí mismo no es coercitivo al no haber autoridad externa al gobierno de turno que pueda imponerse para exigir el cumplimiento de dichas normas.

El gobierno demócrata cristiano era más abierto y tolerante en la aplicación del Protocolo

II. El actual gobierno de ARENA tiene una idiosincracia y una visión del asunto diferentes. El espíritu y la letra de dicho protocolo establecen en sus artículos 9, 10, 11 y 12 una serie de medidas en orden a proteger y respetar la incolumidad y la neutralidad del personal médico que atiende a los heridos de guerra. Esto significa que, según el derecho humanitario, deberían existir hospitales aptos para curar a las bajas de la guerra, o por lo menos, deberían respetarse los sitios de curación de ambos bandos. Si se hubiesen acatado y cumplido los convenios de Ginebra en El Salvador, desde hace tiempo hubiera sido posible la existencia de hospitales de guerra a cargo de personal extranjero o de organismos internacionales. Esto nunca se ha dado y por el contrario es de todos sabido que los llamados "hospitales clandestinos" han sido considerados siempre como blanco militar por parte de la Fuerza Armada, violando con ello de manera grave los derechos humanos del personal médico extranjero. El FMLN también atacó esporádicamente algunos hospitales, como represalia por los ataques de la Fuerza Armada contra sus hospitales.

Dada esta situación, en El Salvador no existe la posibilidad de auxiliar a los heridos en combate en forma segura. Por esta razón, los ex combatientes de catedral exigían la protección formal del gobierno para salir del país y así poder recuperarse en hospitales extranjeros, según el espíritu del Protocolo II.

Según el artículo 7, Título III, del Protocolo II, los "heridos, enfermos y naufragos, hayan o no tomado parte en el conflicto armado, serán respetados y protegidos. (2) En toda circunstancia será tratados humanamente y recibirá, en toda la medida de lo posible y en el plazo más breve, los cuidados médicos que exija su estado. No se hará entre ellos distinción alguna que no esté basada en criterios médicos." Pese a ello, el artículo 7 no obliga al gobierno en cuestión a tramitar la evacuación de los heridos fuera del territorio nacional, ni siquiera con la finalidad terapéutica si él mismo no quiere cumplir con el espíritu y la letra del derecho internacional de guerra.



La razón jurídica por la cual el Protocolo II no puede forzar a ningún gobierno a evacuar a los combatientes "enemigos" es la siguiente. Un gobierno no puede renunciar a su derecho soberano de juzgar, si lo considera oportuno, a quienes *de facto y de iure* son sus "enemigos," tal como lo son aquellos combatientes insurgentes en una guerra civil. Por lo tanto, no puede ser obligado a propiciar legalmente la salida de aquellos a quienes considera como sus "enemigos," renunciando de esta manera al "derecho a la administración de justicia" en su territorio por "crímenes" cometidos en el mismo. Solamente por voluntad política un gobierno puede vincularse "a sí mismo" a acatar las normas humanitarias.

El reconocimiento oficial de combatientes a las fuerzas del FMLN, dado en la firma de los acuerdos de Tela por los presidentes centroamericanos, incluido el presidente Cristiani, debería haber tenido consecuencias políticas y legales en relación a la aplicación del derecho internacional humanitario a los lisiados de catedral. Asimismo,

un acuerdo político directo y explícito entre el gobierno y el FMLN sobre los 46 lisiados de catedral hubiera podido llevar, según el derecho internacional de guerra, a una solución política, es decir, a la evacuación de los enfermos.

El presidente Cristiani, para resolver esta situación incómoda e impopular, optó por una salida jurídica política diferente a las utilizadas hasta ahora en estos casos. De esta manera quería reafirmar la postura ideológica de su gobierno. En efecto, el presidente propuso a la asamblea legislativa un decreto de amnistía provisional para favorecer a cada uno de los lisiados de catedral, con lo cual creó una norma de carácter secundario discutible e híbrida.

La ley de amnistía, integrada por sólo ocho artículos, en su segundo considerando manifiesta su espíritu, "que a consecuencia de la comisión de hechos delictivos de carácter político o comunes conexos con políticos, existen personal que han resultado lisiados y que a la fecha no han sido procesadas, y han expresado su deseo de abandonar el país, renunciando a sus actividades delictivas y de acogerse a una amnistía que les fuere ofrecida para poder salir del país en forma legal." El artículo 1 de la ley refuerza dicho espíritu al considerar a los lisiados como "personas que han participado en la comisión de delitos políticos o comunes conexos con políticos, ya sea como autores inmediatos, mediatos o cómplices y como consecuencia de su participación y han resultado lisiados; no encontrándose hasta la fecha procesados por las mismas infracciones."

La intención de la ley de amnistía era, por lo tanto, colocar a los ex combatientes dentro de la categoría penal de "delincuentes." Ni el FMLN ni los lisiados no aceptaron la posición política del gobierno de ARENA. En consecuencia, los refugiados en la catedral ocuparon pacíficamente la embajada de México, con los cual quedaron fuera del ámbito de la amnistía ofrecida por el gobierno y de la categoría de "reo." La embajada recibió a los ex combatientes comprensivamente.

El embajador mexicano actuó con habilidad. No concedió asilo político a los rebeldes, lo cual podría haber comprometido gravemente las relaciones diplomáticas de su país con el nuestro al desafiar abiertamente la legislación y la soberanía salvadoreñas. Por eso optó por amparar diplomáticamente la evacuación de los lisiados, quienes escoltados por la Cruz Roja Internacional y cubiertos con la bandera mexicana abordaron un avión en el aeropuerto internacional.

Este incidente no pasó de producir más dolor y angustia en los 46 lisiados y sus familiares, quienes tuvieron que esperar hasta que su situación se resolviera favorablemente. Sin embargo, esta situación, de no haberse resuelto diplomáticamente, bien pudo convertirse en un incidente trágico. Este episodio demuestra cuán lejos estamos aún de alcanzar la paz a través de la reconciliación de las posiciones y cuán dramáticas son las condiciones reales de los comprometidos en el conflicto armado, quienes se encuentran desamparados y sin la protección garantizada por el derecho internacional humanitario.

B. C.